



Referencia:	72/2021/RESSOC
Asunto:	SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES, ESCUELAS DEPORTIVAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN

CRITERIOS REGULADORES PARA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. ESCUELAS DEPORTIVAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. AÑO 2021

La Constitución Española de 1978 establece que: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

LEY 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón establece en su Artículo 7. Competencias de las entidades locales.

7.3.-Corresponden a los municipios aragoneses las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte:

- a) Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física.
- e) Colaborar con la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Promover y fomentar el asociacionismo deportivo.
- h) Organizar o colaborar en la organización de competiciones o actividades deportivas de ámbito municipal, sin perjuicio de las competencias que, en materia de competiciones oficiales, tienen las federaciones deportivas aragonesas.
- i) Regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.
- j) Cualquier otra establecida por la legislación básica estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local.

Así, este Ayuntamiento es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades deportivas en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades deportivas que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Para lograr estos objetivos regirán los siguientes Criterios Reguladores para concesión de subvenciones en materia de deportes “Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro. año 2021.”



En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

Los criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2020-2021).

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por los siguientes CRITERIOS REGULADORES.

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Potenciar el tejido asociativo de carácter deportivo en el municipio de Ejea de los Caballeros con el objeto de que produzcan dinámicas deportivas durante el curso 2020-2021.
2. Posibilitar el desarrollo deportivo de los municipios desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones deportivas.
3. Favorecer y estimular la participación ciudadana.
4. Conseguir que el medio rural de nuestra provincia pueda nutrirse de un tejido asociativo que sea capaz de generar procesos de desarrollo desde el deporte como palanca de transformación social.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón) cuyo domicilio social y desarrollo de sus actividades deportivas durante el curso 2020-2021 radique en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.



Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ejea, en el ejercicio de 2021, siempre y cuando coincidan en objeto de las mismas.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades de formación y/o eventos o competiciones deportivas especiales

El tipo de gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes:

Escuelas Deportivas Curso 2020-2021:

- Trofeos.
- Equipación y material deportivo.
- Facturas de monitores y/o entrenadores.
- Facturas o justificantes para desplazamientos (no incluidos Juegos deportivos en edad escolar y Federativos)
- Facturas empresas de Servicios
- Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes que sea pagadora la entidad solicitante

Eventos y Proyectos de Promoción de acción Local curso 2020-2021

- Montaje y organización del evento deportivo (Cronometraje, dorsales, ambulancias,...)
- Publicidad y comunicación.
- Arbitrajes de eventos
- Avituallamientos en el desarrollo del evento.
- Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes que sea pagadora la entidad solicitante.
- Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido



a que las escuelas de formación se rigen por curso escolar y algunas participan en competición y por lo tanto se ajustan a temporada deportiva.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad.
- Premios en metálico de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, etc.)
- Nóminas y Seguridad Social de personal propio de la asociación, no relacionado con el proyecto.
- Gastos financieros, bancarios.
- Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.
- Actividades realizadas directamente por las Federaciones Aragonesas.
- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente deportivas.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Bienes inmuebles.
- Viajes meramente recreativos.
- Fiestas Acuáticas
- Actividades en materia de acción social, medioambiental o cultural...

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2021, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410048800 Subvenciones Actividades Deportivas, cuya cantidad asciende a 26.352 Euros. (RC nº 202100001531).

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrá en cuenta conjuntamente la adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones aplicando los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:



En Escuelas deportivas la titulación y formación del monitor. En puntos:

Nº alumnos/grupo	Sin Titulación	Con Cursillos	Nivel I	Nivel II/TAFAD/Diplomado	Nivel III/Licenciad o/Grado
4-10	150	200	250	300	350
11-15	175	225	275	325	375
16-22	200	250	300	350	400

La subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada asociación deportiva. El presupuesto total consignado se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por todas las asociaciones que han sido aceptadas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto. Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada asociación determinará la subvención correspondiente.

En Proyectos de Promoción: Proyectos o eventos de acción local, 250 euros.

Por cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante sólo se podrá presentar un proyecto en este plan, el cual podrá ser subvencionado con ayudas públicas hasta en un 80% de los gastos justificativos presentados del proyecto, estableciéndose una ayuda máxima de 3.000 Euros, (sobre un presupuesto justificado de 3.750 Euros.)

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Ejea de los Caballeros, que realicen durante el curso 2020/2021 el programa de Escuelas Deportivas y/o los proyectos de promoción, subvencionables según los presentes criterios reguladores.

Las Entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los Clubes deportivos deberán estar legalmente constituidos conforme a la Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- Las Entidades no deportivas deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón.



- Estar en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2021.
- No tener la consideración de club profesional o Sociedad Anónima Deportiva.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como **Anexo I** de los presentes criterios reguladores.
2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el volumen de las ayudas públicas podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará al Ayuntamiento de Ejea la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad a lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones públicas.
En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.
4. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Ejea, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.



5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Ejea. Podrán solicitar el logo corporativo al correo: deportes@aytoejea.es
6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales en el desarrollo de la actividad solicitada.
7. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Servicio de Deportes encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Ampliación plazo solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse por un plazo máximo de 10 días hábiles. La decisión de la ampliación deberá producirse debido a las circunstancias de adaptación a la administración electrónica que lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre y cuando el acuerdo de ampliación se adopte antes del vencimiento del plazo de solicitudes. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre la ampliación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cada beneficiario únicamente podrá presentar una solicitud, y la misma solo puede abarcar un evento o proyecto (este puede englobar varias actividades y conceptos).

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. **Anexo I.- Solicitud y autorizaciones**
2. **Anexo II.** Proyecto deportivo del Club deportivo o Entidad, Memoria de Actividades y presupuesto desglosado del mismo.



3. **En su caso: Modelo de REPRESENTACIÓN** para la realización de trámites ante el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
4. **Ficha de Terceros** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el caso de altas o de modificaciones de los datos que obran en esta Administración.
5. **Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:**
 - Acreditación expresa de su ámbito deportivo
 - a) Clubes deportivos: Justificante del Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón actualizado.
 - b) Asociaciones o entidades no Deportivas: Estatutos de la entidad sellados por el registro de Asociaciones del Gobierno de la CCAA de Aragón, donde se acredite su ámbito deportivo.
 - Si la documentación solicitada obra en poder del Ayuntamiento se deberá hacer constar cuando lo presentó y a que Departamento se remitió.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Los criterios reguladores de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a un/a técnico/a del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los criterios reguladores detallados en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.
4. Propuesta de resolución emitida por el Instructor de procedimiento conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.
5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta de resolución será elevada a la Alcaldía para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.
7. De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento



El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de los criterios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza Si al vencimiento del plazo máximo establecido no se hubiera realizado notificación de la resolución legítima a los interesados, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto deportivo desde el día 1 de agosto 2020 y 31 de julio de 2021. El plazo para justificar finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en los criterios de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria o el titular de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del Proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la



Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Ejea, en el momento del pago de la subvención concedida.

Para el abono de las ayudas concedidas, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros los documentos siguientes:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo III en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación) y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto, con identificación del acreedor y del pagador, concepto, importe, porcentaje del importe imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- 3) Anexo A.- Presentación de documentos acreditativos del gasto, facturas, nóminas (que no sea de personal estructural u ordinario del Club Deportivo o Asociación), y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto, así como los justificantes de pago realizados, de cada uno de los gastos relacionados en el Anexo III de la convocatoria.

Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por el Club Deportivo o Asociación beneficiaria de esta ayuda. No se admitirán



tickets de compra.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la subvención sino que se justificará, para que sea como máximo el 80% del importe invertido en el Proyecto del total del proyecto subvencionable aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todos las facturas así como justificantes de pago deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria.

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 30 de septiembre de 2021, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas válidas, con fecha de entre el 1 de agosto de 2020 y 31 de julio de 2021.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo



importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Ejea podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades deportivas y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
DEPORTES

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Avda. Cosculluela,1 -50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA) o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dependiendo de como deba relacionarse el interesado con la Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Original - CSV: 13523554130221144674 verificable en <https://sede.aytoejea.es>